



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 3º de la Ley 13744 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La solicitud de aprobación de un proyecto destinado a la creación, modificación o ampliación de un Agrupamiento Industrial podrá ser realizada, en forma independiente o conjunta por:

- a) Persona Jurídica.
- b) Municipio, Provincia de Buenos Aires y/o Gobierno Nacional.

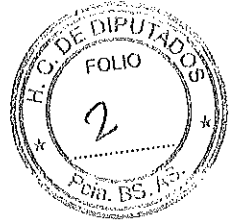
A tal fin créase el Sistema Único Digital de Agrupamientos Industriales de la Provincia de Buenos Aires (SUDAI), por el cual se administrarán todos los trámites en que intervinieren los organismos de la administración central y entes descentralizados, tendientes a la obtención del Decreto provincial de aprobación.

Los procedimientos administrativos para la obtención de una autorización deberán tramitar íntegramente en formato digital. A través de dichas plataformas se procurará la automatización del cumplimiento de las exigencias reglamentarias aplicables. En las plataformas se indicarán las condiciones necesarias para obtener la autorización, la aplicación del silencio administrativo con efecto positivo y el plazo para que el mismo se tenga por configurado.

Una vez presentado el pedido de autorización, si la autoridad competente advirtiera la falta de cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa aplicable a los fines de su otorgamiento, deberá solicitar al requirente a que, dentro del plazo de diez (10) días, acompañe los elementos o datos faltantes que se encuentren a cargo del



EXPTE. D- 2680 124-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

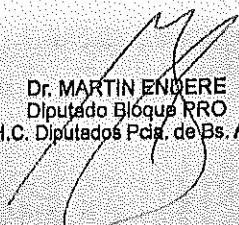
particular. En dicho supuesto, el plazo para resolver quedará suspendido a partir de la notificación del requerimiento efectuado y hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado. La omisión de esta notificación al administrado se considerará falta grave del agente responsable.”

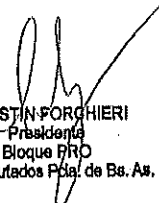
ARTÍCULO 2°: Incorporar como Artículo 3° bis de la Ley 13744, el siguiente “...La autoridad de aplicación estará facultada para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la instrumentación del Sistema Único Digital de Agrupamientos Industriales (SUDAI).”


ARTÍCULO 3°: Incorporar como Artículo 3° ter de la Ley 13744, el siguiente “...El SUDAI deberá contar con un sistema de rastreo y trazabilidad para que todo aquél que tenga un interés legítimo pueda tomar conocimiento del estado en que se encuentra su trámite desde la página web o aplicación.”

ARTÍCULO 4°: El Ministerio de Gobierno será la Autoridad de Aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

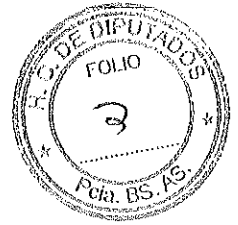

Dr. MARTIN ENDERE
Diputado Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


AGUSTIN FORGHIERI
Presidente
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dip. MOLINA MARTINIANO
Bloque PRO
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



EXPTE. D- 2650 124-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

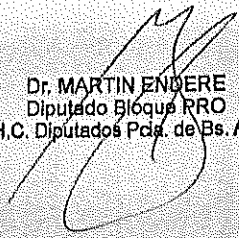
FUNDAMENTOS

En la actualidad los distintos organismos y municipios de la Provincia de Buenos Aires no poseen un sistema interno que permita acceder a la información relativa a los agrupamientos industriales, debiendo cargar los particulares con la obligación de entregar a los distintos organismos copias de todos los documentos que se les exige para la obtención del Decreto provincial de aprobación.


Con la creación del Sistema Único Digital de Agrupamientos Industriales (SUDAI), se busca dar solución a esta problemática que genera costos innecesarios, dilación de los trámites, pérdida de documentos y falta de comunicación entre los distintos entes que deben aprobar la documentación pertinente en las distintas etapas del proceso.

Asimismo, al ser digital permite a los particulares tomar conocimiento del estado del trámite en el momento que lo precisen, y libera el tráfico de papeles y de personas en los establecimientos tal como lo supone la tramitación en la actualidad.

Cabe destacar que la Provincia de Buenos Aires actualmente tiene en funcionamiento plataformas de este tipo para otros trámites, tal es el caso del Registro Único Urbanístico de la Provincia de Buenos Aires (RUUPBA), Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas (RPUC), entre otros. Por lo que no sería imposible para la administración provincial la implementación del SUDAI.


Dr. MARTIN ENDERE
Diputado Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


AGUSTIN FORCHIERI
Presidente
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dip. MOLINA MARTINIANO
Bloque PRO
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.